ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NÚMERO 1837
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IP-034/2023

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.
Tipo de Contrato: PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS

Señores
TEMPOCONVISION S.A.S
IDENTIFICACION: Nit : 901010310-1
DIRECCION: Calle 24 No. 7-29 Pereira -Risaralda

Con la presente me permito manifestarle que su oferta presentada para la **Invitación pública de contratación** relacionada con el siguiente objeto **"**PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRES COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM DOSQUEBRADAS". Fue aceptada por parte del Municipio de Dosquebradas; en razón de lo anterior, su **Sociedad** deberá cumplir con las ***Obligaciones, deberes y Procedimientos*** indicados en la Invitación, los que se formalizan a través de la presente ***COMUNICACIÓN DE CONTRATO*** con lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada de acuerdo con las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA:** En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta, este se comprometió a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en el estudio y la Invitación de Mínima Cuantía IP-034 de 2023 así: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Municipio de Dosquebradas a: 1. Proveer y garantizar el recurso humano de despachador de emergencias médicas responsable de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Regional. 2. Afiliar el personal profesional que se va a suministrar, al Sistema de Seguridad Social en Salud según la normatividad vigente y realizarle el pago de salarios. Prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que se tenga derecho de ley o que se hayan previamente acordado entre las partes. El personal empleado por el Contratista no adquirirá vínculo laboral ni de otra índole con el Municipio de Dosquebradas, por lo que estas obligaciones corren a cargo del Contratista. 3. Cumplir a cabalidad con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos a través del Reglamento Técnico Operativo del SEM municipal. 4. Realizar al personal profesional suministrado, el pago mensual acordado y en las fechas preestablecidas en el contrato de cada uno de ellos 5. Dotar al personal de uniformes completos para usar durante su permanencia en la Central de Despacho del SEM Dosquebradas los cuales deben ser iguales

para todos e incluir el logo del contratista. 6. Identificar al recurso humano que preste los servicios en la Central de Despacho del SEM Dosquebradas, con su respectivo carné, el cual debe portarse a la vista del público, con foto, profesión, nombres y apellidos completos y legibles. 7. Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas, funciones asignadas al recurso humano profesional suministrado y la normatividad vigente al respecto. 8. Reemplazar en máximo cinco (5) días, el personal profesional, que por una u otra razón deba dejar el cargo, por un recurso humano de igual ó mejor perfil que el retirado. 9. Velar porque el recurso humano suministrado haga un uso racional y eficiente de los recursos, servicios y espacios con los que se cuenta para la operación del SEM y atienda todas las normas y disposiciones del reglamento interno del Municipio de Dosquebradas y la Central de Despacho del SEM. donde ésta se ubique. En caso de generarse una falta grave, dará por terminada la vinculación del personal, previa comprobación de ella a través del procedimiento reglamentario. 10. El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio gestionados por el Sistema de Emergencias Médicas. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la operación normal del Sistema de Emergencias Médicas o la ejecución normal del contrato. 12. Acatar las instrucciones que el Municipio de Dosquebradas le imparta a través del supervisor del contrato. 13. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. NOTA: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Dosquebradas y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DEL PAGO:** valor total del contrato será de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($51´556.664=), IVA INCLUIDO M/CTE.** EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS pagará al CONTRATISTA mes vencido, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificado del pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique) **CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión general del contrato será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien este delegue. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. **CLAUSULA CUARTA**. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas

y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **CLAUSULA QUINTA**. **REGIMEN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, GARANTIAS Y LEGALIZACION.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Ordenador y con el registro presupuestal Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato que de conformidad con el estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos: Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, garantías: Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo y mínimo seis meses más. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. Parágrafo primero: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. Parágrafo segundo: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades. Las cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.